



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintitrés **se informa a la ciudadanía en General:**

- I. Que el artículo 10, numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán *“Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.”*
- II. Que, en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público que de conformidad a lo reportado por el Consejo Nacional del Salario Mínimo de esta Secretaría de Estado exponiendo lo siguiente: *“Atendiendo a su solicitud de actualización a las versiones públicas de las Actas del Consejo Nacional de Salario Mínimo, emitidas en el segundo trimestre del año 2023, hago saber que: considerando que dicha Unidad de Acceso a la Información Pública, posee en formato digital y selecciona ble hasta el acta 92, por este medio le comunico que en el trimestre antes mencionado, no se han realizado sesiones de trabajo del referido Consejo, siendo la última acta la número 92, tal como se tiene en los registros”.*
- III. Expuesto lo anterior, se informa que en el segundo trimestre del año 2023 a la fecha según lo reportado por dicho Consejo no se han realizaron sesiones en dicho Ente Tripartito, por tanto, es información inexistente a la fecha de conformidad al art. 73 de la LAIP.

**“Dios Union Libertad”**

**Yeny Banessa García**

**Oficial de Información  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

